

CONSTANCIA SECRETARIA: Jamundí, Abril 15 de 2021

A Despacho de la señora Juez, con el memorial en el cual se aporta la cesión del crédito que hace el demandante cesionario JAIME FERNANDO TREJOS BAENA de los derechos litigiosos involucrados dentro del presente proceso. Sirvase proveer

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

Secretaria

RAD. 2019-00688

AUTO INTERLOCUTORIO No.112

JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL

Jamundí, Abril quince (15) de dos mil veintiuno (2.021)

Dentro del presente proceso **VERBAL SUMARIO DE RESTITUCION DE BIEN INMUEBLE** instaurado a nombre propio por el señor JAIME FERNANDO TREJOS BAENA (CESIONARIO DE **SANTOS DE JESUS LADINO ROJAS**) contra la señora **NAIDU SAMBRANO SALAZAR**, se pone de presente al Despacho la **CESIÓN DE LOS DERECHOS LITIGIOSOS**, realizada por el demandante-cesionario **JAIME FERNANDO TREJOS** a favor del señor **SANTOS DE JESUS LADINO ROJAS**, identificado con la cedula de Ciudadanía No 16.841.173.

Ahora bien, como quiera que la cesión allegada involucra los derechos litigiosos involucrados dentro del presente proceso y teniendo en cuenta que la misma se ajusta a las prescripciones sustanciales y adjetivas (Artículo 1959 y siguientes del Código Civil), el Juzgado ve procedente aceptarla.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGUESE al proceso el escrito de cesión de los derechos litigiosos, para que obre y conste dentro del presente proceso.

SEGUNDO: ACEPTAR LA CESION DE LOS DERECHOS LITIGIOSOS, que hace el señor JAIME FERNANDO TREJOS BAENA, quien actúa a nombre propio a favor del señor **SANTOS DE JESUS LADINO ROJAS**, identificado con la cedula de Ciudadanía No 16.841.173., quienes suscriben la respectiva cesión, en la forma que se indica en el escrito allegado y de conformidad con lo normado en el artículo 1959 del Código Civil.

TERCERO: TENGASE como **CESIONARIO** al señor **SANTOS DE JESUS LADINO ROJAS**, identificado con la cedula de Ciudadanía No 16.841.173, de los derechos del crédito involucrado dentro del presente proceso, que le correspondían al señor JAIME FERNANDO TREJOS BAENA, en los términos y para los efectos del escrito de cesión aportado a los autos. (Artículos 1959 y siguientes del Código Civil)

CUARTO: CUARTO: NOTIFÍQUESE la presente cesión del crédito a la parte demandada por ESTADO ELECTRONICO toda vez que ya se encuentra trabada la Litis.

NOTIFIQUESE

SONIA ORTIZ CAICEDO

GMG

**JUZGADO TERCERO PROMISCOU
MUNICIPAL JAMUNDI – VALLE**

En estado No. 61 hoy notifico a las partes el auto que antecede.

Fecha: Abril 16 de 2021

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
La secretaria,

Firmado Por:

**SONIA ORTIZ CAICEDO
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 003 MUNICIPAL PROMISCO DE LA CIUDAD DE
JAMUNDI-VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**e47ea3b63f939b4fc70bbdde3246ec23675408d55aac4914dbb7e3d811
896f18**

Documento generado en 14/04/2021 10:47:59 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**